

**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO  
SOBRE COOPERACIÓN EN MATERIA DE CIBERSEGURIDAD  
ENTRE  
EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE  
Y  
EL GOBIERNO DEL REINO DE ESPAÑA**

El Gobierno de la República de Chile y el Gobierno del Reino de España, en adelante denominados "los Firmantes",

**RECONOCIENDO** la importancia de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC) como una herramienta esencial para el desarrollo económico y social de las naciones;

**CONSIDERANDO** que la globalización tecnológica, sus oportunidades y sus riesgos obligan a alinear las iniciativas de todos los países que persiguen un ciberespacio seguro y confiable, en especial porque se encuentran en un momento decisivo en la era de Economía y Sociedad Digital donde su sostenibilidad, su potencial económico y su capacidad para la generación de empleo están en juego si los Gobiernos no muestran un firme compromiso con la seguridad de las redes y de la información, ya que la economía, la sociedad y los mismos Gobiernos dependen de las TIC para gran parte de sus funciones esenciales;

**CONVENCIDOS** de la necesidad de sumar esfuerzos y capacidades con el fin de desarrollar y difundir nuevas tecnologías que promuevan el establecimiento de una sociedad global de la información segura;

**DESEANDO** alentar la investigación e innovación tecnológica y desarrollar un trabajo conjunto de beneficio mutuo entre ambos Estados;

**DECIDIDOS** a extender la cooperación bilateral entre Chile y España al ámbito de la ciberseguridad y, en particular, decididos a promover el intercambio de buenas prácticas en la aplicación de las estrategias nacionales de seguridad cibernética y agendas digitales respectivas, así como en el conocimiento de la situación, la alerta y la respuesta ante incidentes cibernéticos;

**SE COMPROMETEN** a lo siguiente:

**PRIMERO  
Objetivos**

El presente Memorándum de Entendimiento tiene como objetivos promover la cooperación entre los Firmantes y llevar a cabo intercambios en los campos relacionados con las TIC, prestando especial atención a los ámbitos legislativo,



policial, estratégico, técnico y científico de las TIC, de conformidad con los principios de igualdad, reciprocidad, beneficio mutuo y respeto a la soberanía nacional.

## **SEGUNDO**

### **Cooperación e Intercambio**

Para la consecución de los objetivos a que se refiere el apartado PRIMERO del presente Memorándum de Entendimiento, los Firmantes podrán llevar a cabo acciones de cooperación en las siguientes áreas con sujeción a lo previsto en sus legislaciones nacionales respectivas:

- a) Potenciar la presencia recíproca de Chile y España en organizaciones y foros internacionales y regionales sobre ciberseguridad apoyando y participando activamente en las diversas iniciativas y coordinando las posiciones de los agentes nacionales implicados respectivos.
- b) Promocionar la armonización legislativa y la cooperación judicial y policial bilateral en la lucha contra la ciberdelincuencia y el ciberterrorismo, apoyando la negociación y adopción de Convenios internacionales en la materia.
- c) Propiciar la suscripción de Acuerdos en el marco de Organizaciones internacionales y regionales de interés mutuo, y con los principales socios y aliados comunes, para fortalecer la cooperación en materia de ciberseguridad y desarrollar un enfoque coordinado de lucha contra las ciberamenazas.
- d) Impulsar el establecimiento de canales bilaterales de información, detección y respuesta.
- e) Promocionar la participación coordinada de Instituciones públicas y de los sectores privados respectivos en simulacros y ejercicios bilaterales.
- f) En el ámbito de la Organización de Estados Americanos (OEA), colaborar en la armonización de legislaciones nacionales, establecer Estrategias de Ciberseguridad Nacionales, e impulsar una política regional en el ciberespacio.
- g) Explorar la cooperación bilateral en materia de Ciberdefensa, en particular en lo relativo a la respuesta ante incidentes cibernéticos y al intercambio de información técnica sobre amenazas y vulnerabilidades.

## **TERCERO**

### **Modalidades de Cooperación**

La cooperación entre los Firmantes podrá efectuarse a través de las siguientes modalidades:

- a) Intercambios de información, experiencias y buenas prácticas en el ámbito de la ciberseguridad, excluyendo las cuestiones referentes a la



información considerada de carácter confidencial y de acuerdo con las legislaciones nacionales respectivas de los Firmantes;

- b) Realización de visitas de estudio;
- c) Desarrollo de programas de capacitación para la mejora de los medios humanos y materiales destinados a la lucha contra las amenazas y vulnerabilidades que afectan a la seguridad cibernética;
- d) Intercambios de información sobre el funcionamiento de los respectivos centros nacionales de Protección de Infraestructuras Críticas (PICs); y
- e) Cualquier otra modalidad de cooperación que los Firmantes acuerden, incluyendo el intercambio de buenas prácticas sobre el desarrollo de la Estrategia Nacional de Ciberseguridad de España y la Estrategia Nacional de Ciberseguridad de Chile, respectivamente, sin que dichas modalidades conlleven obligaciones de carácter jurídico.

Cuando los Firmantes lo estimen conveniente, podrán invitar a participar en las acciones de cooperación a otras Instituciones públicas, tanto de ambos Firmantes como de terceros Estados, así como de los sectores privado y académico, institutos de investigación y desarrollo u otras organizaciones cuyas actividades incidan directamente en el logro de los objetivos a que se refiere el presente Memorándum de Entendimiento.

#### **CUARTO Programas de Trabajo**

Para la consecución de los objetivos del presente Memorándum Entendimiento, los Firmantes podrán formular Programas de Trabajo anuales, integrados por las actividades de cooperación previstas para el período correspondiente, sin que los mismos incluyan obligaciones de naturaleza jurídica.

Cada Programa de Trabajo contendrá disposiciones para la ejecución de la actividad de cooperación y contemplará especificaciones sobre el alcance, coordinación y administración, asignación de recursos, intercambio de especialistas y profesionales, costos totales y su distribución, cronograma de ejecución y cualquier otra información que los Firmantes estimen conveniente.

No obstante la formalización de los Programas de Trabajo, cualquiera de los Firmantes podrá transmitir al otro Firmante propuestas de colaboración que surjan durante la instrumentación de las acciones de cooperación.

#### **QUINTO Mecanismo de Seguimiento**

Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones de cooperación del presente Memorándum de Entendimiento, cada uno de los Firmantes designará una persona que actuará como Punto de Contacto para atender cualquier aspecto relacionado con su instrumentación.



Los Firmantes se reunirán con la periodicidad que estimen conveniente con el fin de evaluar y dar seguimiento a las acciones de cooperación e intercambios establecidos en el presente Memorándum de Entendimiento.

Asimismo, los Firmantes se comprometen a elaborar informes sobre el avance y logros obtenidos de su colaboración, poniéndolos en conocimiento de las instancias bilaterales que estimen pertinentes.

#### **SEXTO** **Consideraciones Financieras y Laborales**

El desarrollo de las acciones de cooperación previstas en el presente Memorándum de Entendimiento estará sujeto a la disponibilidad de recursos financieros y humanos.

Respecto a los grupos de estudio, especialistas, científicos y personal técnico, cada Firmante asumirá los costos relacionados con sus viajes, alojamiento y otros gastos que se deriven de la participación de su personal, salvo que los Firmantes lo convengan de otra forma. En lo concerniente a otras actividades como capacitación, demostraciones, estudios de campo, ejercicios bilaterales o programas de desarrollo conjunto, la distribución de los costos y otras condiciones será decidida por mutuo acuerdo sobre una base del análisis de cada caso.

El personal asignado por cada uno de los Firmantes para la ejecución de las acciones de cooperación e intercambios derivados del presente Memorándum de Entendimiento continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con el otro Firmante.

Los gastos en los que se pudiese incurrir con la firma del presente Memorándum de Entendimiento estarán condicionados a la existencia de disponibilidad presupuestaria anual ordinaria, respetando la legislación vigente.

#### **SÉPTIMO** **Cambio o Modificación**

Cualquier cambio o modificación que pudiera derivarse del desarrollo o ejecución del presente Memorándum de Entendimiento será resuelto por los Firmantes de mutuo acuerdo.

#### **OCTAVO** **Solución de diferencias**

Cualquier diferencia (s) que surja con relación a la ejecución y/o interpretación del presente Memorándum de Entendimiento será resuelta en forma amistosa por los Firmantes, sobre la base de las reglas de la buena fe y

procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

#### NOVENO

#### Comienzo de la aplicación, Duración y Terminación

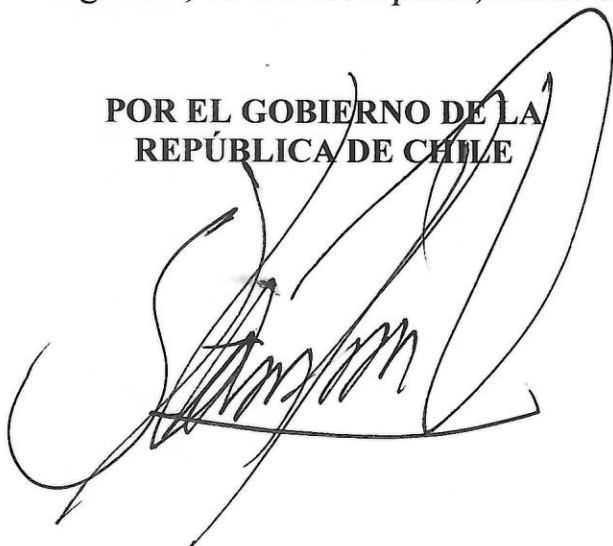
El presente Memorandum de Entendimiento comenzará a aplicarse en la fecha de su firma y tendrá una duración de dos (2) años, la que podrá extenderse en el tiempo por periodos de igual duración, previa evaluación de los Firmantes. Cualquiera de los Firmantes podrá dar por terminado el presente Memorandum de Entendimiento, en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida al otro Firmante, con por lo menos tres (3) meses de antelación.

La terminación del presente Memorandum de Entendimiento no afectará la conclusión de los proyectos acordados durante su aplicación, a menos que los Firmantes acuerden lo contrario.

El presente Memorandum no es jurídicamente vinculante y no está sujeto al derecho Internacional.

FIRMADO en Madrid, el 9 de octubre de 2018, en dos ejemplares originales, en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR EL GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE CHILE**



**POR EL GOBIERNO DEL REINO  
DE ESPAÑA**

